

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva (e), **Blga. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, encargada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ**, en adelante **AGAP**, con RUC N° 20507848941, con domicilio en Calle 21 N° 713 oficina 406, Urb. Corpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el **Sr. GABRIEL AMARO ALZAMORA**, identificado con DNI N° 07187414, y su Tesorero, el **Sr. JUAN PUGA MALDONADO**, identificado con DNI N° 40331351, nombrados y facultados ambos según poderes inscritos en la Partida N° 11632908 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público executor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.



1.2 La **AGAP** es una Asociación Civil de derecho privado, constituida como asociación sin fines de lucro, que asocia a productores, procesadores, comercializadores, agroexportadores, gremios y demás empresas privadas del sector agro del Perú. Según su Estatuto, sus fines son: actuar como entidad gremial que promueva el desarrollo del sector agrario nacional, buscando mejorar su competitividad; representar al sector agrario nacional ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; promover la cadena agroexportadora como fuente generadora de trabajo, riquezas y divisas para el país; promover el mejor marco jurídico para la producción agraria, comercialización, exportación; fomentar los programas de buenas prácticas agrícolas y de procesamiento, responsabilidad social y sostenibilidad en las empresas agrarias; y en general para la modernización del agro; brindar servicios de valor agregado a sus asociados, entre otros fines.



A

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos y Desastres.
- 2.7 Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- 2.9 Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.13 Decreto Supremo N° 012-2024-MINAM, que aprueba la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.



Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** a fin de impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios, investigaciones y actividades orientadas a la vigilancia y pronóstico de los impactos de los eventos hidrometeorológicos y el cambio climático en las actividades agrarias a nivel nacional.

Asimismo, se propiciará el acompañamiento técnico para los procesos de fortalecimiento de los sistemas de vigilancia agrometeorológica, gestión preventiva, correctiva y reactiva a nivel local; así como el desarrollo de servicios climáticos que contribuyan para la toma de decisiones informadas en beneficio de la población en general y en las actividades agrarias.

## CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES**, asumen los siguientes acuerdos:

- 4.1 Promover espacios de coordinación y cooperación que propicien la ejecución de proyectos, estudios y actividades de interés mutuo para el logro del objeto del



- presente convenio.
- 4.2 Aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para el intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan al desarrollo económico y social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.
  - 4.3 Facilitar el intercambio de información, bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad, de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
  - 4.4 Difundir los avances y resultados que se generen al amparo del presente convenio, así como cualquier actividad institucional que busque los objetivos del presente convenio.
  - 4.5 Otros que **LAS PARTES** acuerden mutuamente en el marco y alcances del presente Convenio Marco y en cumplimiento de sus funciones y normativas vigentes.



#### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 Los Convenios Específicos deberán precisar los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, la designación de los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos asignados de ser el caso, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de ejecución, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas especificaciones necesarias para su cumplimiento.
- 5.3 En el caso que los plazos de vigencias de los Convenios Específicos, excedan el plazo del presente Convenio Marco y este eventualmente no sea renovado, dichos convenios continuarán en ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.



#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

- 6.1 Para el logro del objeto del presente Convenio Marco, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento; **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por parte del **SENAMHI** : El/La Director/a de Agrometeorología  
Por parte de **AGAP** : El Jefe del área de sostenibilidad

- 6.2 **LAS PARTES** podrán designar a un coordinador alternativo, y reemplazar a los designados en el presente Convenio Marco, mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, periodo que se

A

contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.

- 7.2 El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco; el mismo, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

8.2 **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o interinstitucional.

## CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES**, realizarán una evaluación anual del Convenio Marco a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

## CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA, BUENA GESTIÓN, INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción y el marco legal vigente, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a



W

B

la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar medidas correctivas impuestas por la Ley.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio de cooperación deberá ser realizado mediante Adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, durante la vigencia del mismo.

12.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

12.3 La adenda que se suscriba formará parte integrante del Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. W



## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo establecido, por cualquier de **LAS PARTES** faculta a la otra resolver el Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes.



P

- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso/ la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



- 15.2 En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.



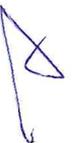
#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS

- 17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- 17.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- 18.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrante de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de.....Lima..... a los 30 del mes...junio... del año 2025.


**RAQUEL HILANOVA SOTO TORRES**  
Presidenta Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú

**GABRIEL AMARO ALZAMORA**  
Presidente  
Asociación de Gremios Productores  
Agrarios del Perú

**JUAN PUGA MALDONADO**  
Tesorero  
Asociación de Gremios Productores  
Agrarios del Perú

